



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ate, 02 de Enero del 2025



Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ CONCHA Polonia
Marina FAU 20602774954 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Este
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.01.2025 12:08:23 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000001-2025-P-CSJLE-PJ

VISTOS:

La Ley Orgánica del Poder Judicial, las Resoluciones Administrativas N° 000101-2014 y N° 000221-2017-CE-PJ; y, la Resolución Administrativa N° 000873-2024-P-CSJLE-PJ;

CONSIDERANDO:

Primero. La Corte Superior de Justicia de Lima Este, fue creada mediante Resolución Administrativa N° 000101-2014-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el sábado 05 de abril de 2014; y ejerce su competencia en los distritos de Ate Vitarte, La Molina, El Agustino, Chaclacayo, Lurigancho-Chosica, San Juan de Lurigancho, Cieneguilla, Santa Anita y en los 32 distritos de la Provincia de Huarochirí.

Segundo. El inciso 7) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que corresponde al Presidente de cada Corte Superior de Justicia designar a los Jueces Superiores que integrarán las Salas Especializadas al inicio del Año Judicial, de acuerdo al criterio de especialización, atribución, que se enmarca dentro de lo previsto por el primer párrafo del artículo 138° de la Constitución Política del Perú.

Tercero. En el caso de designaciones de Jueces Provisionales en el Distrito Judicial de Lima Este, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura; asimismo, se verifica el Cuadro de Méritos y Antigüedad de magistrados de esta Corte Superior de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 0873-2024-P-CSJLE/PJ de fecha 15 de julio del 2024, a fin de verificar que cumplan con los requisitos exigidos por Ley para ser promovidos como Jueces Superiores Provisionales, teniendo en consideración su capacidad e idoneidad, verificada a través de su trayectoria profesional (antecedentes penales, judiciales y disciplinarios); además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por Ley.

Cuarto. La sociedad requiere de magistrados idóneos cuya aptitud, capacidad y competencia, de la mano con una trayectoria íntegra y comportamiento apropiado, lleven adelante su misión; y, por encima de los códigos y expedientes, ubiquen su labor en una perspectiva mayor, dentro del orden democrático constitucional, esto exige de los magistrados una impartición de justicia con independencia e imparcialidad, pero además con probidad, veracidad y equidad, utilizando las herramientas de su conciencia, moral, diligencia, decoro y sentido común, porque solo desde estos rasgos esenciales de la personalidad de los magistrados se puede construir la garantía de una





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

actuación imparcial que los jueces requieren en el desempeño de sus responsabilidades y para beneficio de los ciudadanos, que abone por una justicia célere y eficaz.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; por tanto, en uso de las facultades conferidas a la suscrita por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el presente año judicial, de la siguiente manera:

SALAS CIVILES

Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate

Dra. Carmen Leonor Barrera Utano	Presidenta (P)
Dr. José Manuel Quispe Morote	(P)
Dr. Ricardo Arturo Samame Gonzales	(P)

Sala Civil Mixta Permanente de Ate

Dr. Héctor Federico Huanca Apaza	Presidente (T)
Dr. Jaime David Abanto Torres	(P)
Dr. Lorenzo Martín Barturen Becerra	(P)

Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho

Dr. Benjamín Israel Morón Domínguez	Presidente (T)
Dra. Yrma Dennis Ramírez Castañeda	(P)
Dra. Rosa de María Rebaza Carrasco	(P)

SALA LABORAL

Sala Laboral Permanente

Dra. Rose Mary Parra Rivera de Gonzalez	Presidenta (T)
Dra. Nury Jesús Yangua Rocha	(P)
Dr. Miguel Ángel Díaz Cañote	(P)

SALAS PENALES

Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Ate

Dr. Fredy Gómez Malpartida	Presidente (T)
Dra. Rosa Elvira Soto Guevara	(P)
Dra. Ivette Jackeline Reyes Delgado	(P)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de Ate

Dr. Darío Octavio Palacios Dextre Presidente (T)
Dr. Víctor Manuel Tohalino Aleman (P)
Dra. Fanny Yesenia García Juárez (P)

Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de San Juan de Lurigancho

Dra. María del Carmen Cornejo Lopera Presidenta (T)
Dra. Patricia Elizabeth Nakano Alva (P)
Dr. Demetrio Díaz Huamán (P)

Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de San Juan de Lurigancho

Dr. Víctor Raymundo Durand Prado Presidente (T)
Dra. Karla Olga Domínguez Toribio (P)
Dra. María Esther Limas Uribe (P)

Sala Penal de Apelaciones Transitoria de San Juan de Lurigancho

Dra. Pilar Luisa Carbonel Viñchez Presidente (T)
Dr. Miguel Enrique Becerra Medina (P)
Dr. César Ignacio Magallanes Aymar (P)

Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar

Dra. María del Carmen Paloma Altabas Kajatt Presidenta (T)
Dra. Adelaida Elizabeth Montes Tisnado (T)
Dr. José Yvan Saravia Quispe (T)

Artículo Segundo.- DISPONER que los efectos de la presente resolución administrativa se harán efectivos a partir de la fecha.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control Lima Este, se encuentra a cargo del señor magistrado Alberto Eleodoro Gonzales Herrera.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la nueva conformación de las Salas Superiores establecida mediante la presente resolución, no debe impedir la culminación de los procesos con audiencias iniciadas, sesiones continuadas o procesos con vista de la causa pendiente de ser resueltos al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, las que seguirán con el mismo colegiado integrante a dicha fecha, con la finalidad de evitar el quiebre y/o reprogramación de los mismos.

Artículo Quinto.- DISPONER que los magistrados reasignados y/o salientes, bajo responsabilidad, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los Despachos conferidos, encargándose a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Lima Este, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidencia de la Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, Dirección Distrital de la Defensoría Pública de Lima Este, Jefe de la Región Policial de Lima, Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos y demás interesados, para los fines pertinentes.

Publíquese, Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

POLONIA MARINA FERNANDEZ CONCHA

Presidente de la CSJ de Lima Este

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

